



Recopilado por Erick Ortega Valenzuela

DOCTRINA JURISPRUDENCIAL: RECURSOS DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA NOVIEMBRE 2020

1. Rol N° 29164 – 2020 y 29351 - 2019 del 12 de noviembre del 2020.

Partes: Orellana Hermosilla Jorge Iván con Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales / Fuentes y otra con Junji.

Materia: Despido, nulidad del despido.

Doctrina: Al respecto, cabe señalar que con la modificación introducida por la Ley N° 19.631, de 1999, al artículo 162 del Código del Trabajo, se impuso al empleador una obligación adicional, esto es, que para proceder al despido de un trabajador, deben encontrarse íntegramente pagadas sus cotizaciones previsionales, de lo contrario dicho despido carece de efectos, es nulo.

2. Rol N° 29337 – 2019 del 25 de noviembre del 2020.

Partes: Gálvez Salinas Heraldo con Cabrini Hermanos LTDA.

Materia: Finiquito.

Doctrina: Los contratos deben interpretarse teniendo en consideración más la intención de los contratantes que la literalidad de las palabras, y además, debe preferirse la que mejor cuadre con la naturaleza del contrato. Como el finiquito es una convención parece necesario aplicar las mismas reglas, y en ese proceso racional no puede menos que convenirse en que de lo que se ha indicado como contenido del documento en cuestión y la actitud del demandante.

El poder liberatorio del finiquito se restringe a todo aquello en que las partes han concordado y no se extiende a los aspectos en que el consentimiento no se formó.

3. Rol N° 29043 – 2019 del 27 de noviembre del 2020.

Partes: Medina Riquelme Millaray con Fundación Instituto Profesional DUOC UC.

Materia: Principio supremacía de la realidad y finiquito.

Doctrina 1: El Derecho del Trabajo tiene aplicación el principio conocido como primacía de la realidad, debiendo privilegiarse lo que ocurre en el terreno de los hechos, incluso sobre lo formalizado por escrito por las partes, y en este contexto, la sucesiva existencia de diversos contratos a plazo fijo celebrados entre las mismas partes para llevar a cabo idéntica tarea y en el mismo lugar, todos terminados con sus respectivos finiquitos para volver a suscribirse otros en similares condiciones un par de meses después, demuestra como ya se señaló, que en los hechos y más allá de lo expresado en los finiquitos, se está ante una única relación laboral permanente y continua.

Doctrina 2: El finiquito es otorgado libremente, de manera que ha de reconocerse su poder liberatorio, pero no cabe entenderlo así cuando su suscripción es condición para la celebración de un nuevo contrato con el mismo empleador, para desempeñar el mismo trabajo.

NOTA: Fueron analizados 79 fallos del mes de noviembre, con el fin de poder extraer la doctrina más relevante de la Corte Suprema.